

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES XI

Caracas, lunes 18 de agosto de 2014

Número 40.477

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acto Administrativo mediante el cual se declara la Responsabilidad Política al ciudadano Luis Herrera Mendoza.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Yomar José Rubio Silva, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, la facultad para suscribir los Convenios con los Órganos y Entes de la Administración Pública.

Resolución mediante la cual se crea y activa el «Agrupamiento Histórico de Milicia 4F y 27N de 1992, Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana Hugo Rafael Chávez Frías», como una Unidad Estratégica de la Comandancia en Jefe bajo su control Operacional y Administrativamente dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Carlos José Rodríguez Bencomo, como Comandante del «Agrupamiento Histórico de Milicia 4F y 27N de 1992, Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana Hugo Rafael Chávez Frías».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Lozada Rivas, como Director de la Unidad Estatal de este Ministerio del estado Trujillo.

Resolución mediante la cual se crea el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Lozada Rivas, como responsable de los Fondos de Avance y Anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora, sede Trujillo, que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mattei Chang Ruth Senovia, como Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Iván del Carmen Márquez Gómez, como Director de la Unidad Estatal de este Ministerio en el estado Mérida.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Iván del Carmen Márquez Gómez, como responsable de los Fondos de Avance y Anticipos que le sean girados a esta Unidad Administradora, sede Mérida, que en ella se señala.

INDER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Andry José Cordero Cegarra, Consultor Jurídico (E), de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo Enrique Alvarado Alvarado, Gerente de la Gerencia de Estudios y Proyectos, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Jaime Augusto Pire González, como Auditor Interno, (Encargado), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Instituto del Patrimonio Cultural

Resolución mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural de la República Bolivariana de Venezuela la Trayectoria del Artesano Creador de Juguetes Mario Calderón y la Colección de la Fundación Casa del Juguete.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Hugo Araujo, como Coordinador de Consultoría Jurídica, Encargado, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se convoca a la ciudadana Abogada Carmen Eneida Alves Navas, para que en su condición de Segunda Suplente, asuma las funciones relacionadas con la dirección y responsabilidad de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Coordinadoras, Encargadas, de la Coordinación de Recursos Humanos.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 187, 222 y 223 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo aprobado en la Sesión Plenaria del día catorce de agosto de dos mil catorce.

ACUERDA

Primero. Declarar **RESPONSABILIDAD POLÍTICA** al ciudadano ingeniero **LUÍS HERRERA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad Nro. V. 5.005.026, ex Presidente de la C.V.G Minerveri, cuyo daño a la Nación venezolana se estima en la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON TRES CÉNTIMOS (Bs. 89.479.928,03)**, por los conceptos de operaciones de venta y comercialización del oro y sus aleaciones, dejadas de realizar al Banco Central de Venezuela más las operaciones de compra con sobreprecio de bienes y servicios. Por las siguientes razones:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 037/2014. CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 18 literal h de la Ley de Mercado Agrícola y el Plan de la Patria - Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019;

Por cuanto el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a efectos de incentivar la producción agrícola y de generar políticas públicas eficientes para optimizar la comercialización del mercado agrícola para el beneficio de los productores y consumidores requiere mantener el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas, debidamente actualizados.

Por cuanto, es necesario que las organizaciones productivas del poder popular de carácter mixtos y privadas en materia agrícola, deberán estar inscrita en el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas, conforme a el universo de productores y productoras de la patria, con el objeto de establecer la planificación, ejecución y control de las políticas públicas que regulan las actividades dirigidas al fomento de la producción agrícola, ganadera, forestal y pesquera nacional y regionales.

Por cuanto, para la planificación, ejecución y control de las políticas y actividades de la producción, se hace necesario disponer de registros y datos estadísticos directos de los productores primarios,

Por cuanto mediante Resolución de este Ministerio DM/N° 203 de fecha 07 de octubre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.796 de fecha 14 de octubre de 2003, reformada parcialmente según Resolución N° DM/N° 243 de fecha 28 de agosto de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.261 de fecha 30 de agosto de 2005, se creó el Registro Nacional de Productores, Asociaciones, Empresas de Servicios, Cooperativas y Organizaciones Asociativas Económicas de Productores Agrícolas, siendo necesario actualizar las condiciones para el registro de los interesados.

Por cuanto es competencia de este Ministerio como órgano rector, organizar, dirigir, mantener y centralizar esta información para cumplir las metas estratégicas del Plan de la Patria (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019) y el Plan Zamora 2019, con la finalidad de garantizar y llevar adelante los procesos de coordinación y concertación de las cadenas agroproductivas, a objeto de fomentar el desarrollo de un sector agrícola robusto, diversificado y con altos niveles de eficiencia, conforme a los fines de la Gran Misión AgroVenezuela (GMAV); este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO ÚNICO OBLIGATORIO PERMANENTE DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGRÍCOLAS (RUNOPPA).

Artículo 1. Se crea el Registro Único Obligatorio de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA), con carácter permanente.

Artículo 2. Todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que realicen actividades relacionadas con la producción primaria agrícola, de manera directa, deberán inscribirse en el Registro a que se refiere el artículo anterior, formalizando la misma en las sedes de las Unidades Estadales y entes adscritos de este Ministerio.

Artículo 3. EL Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA), será implementado a través de elementos técnicos y con aplicaciones tecnológicas automatizadas, necesarias para la identificación y registro de los Productores y Productoras Agrícolas, bajo el control y supervisión del Despacho del Viceministro de Agricultura del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 4. A cada una de las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA), se le asignará un número de identificación, cuyos primeros dos (2) dígitos corresponderán al número indicado para cada estado en la División Político Territorial de la República Bolivariana de Venezuela, según la legislación vigente, tal número de identificación se indicará en la constancia a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 5. Los Productores y Productoras inscritos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA), podrán solicitar Constancia del Registro, por ante las Unidades Estadales de este Ministerio o a través de su perfil creado de forma digital en la página dispuesta para tales fines.

Artículo 6. La inscripción en el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA), deberá renovarse anualmente, a través de los mecanismos que para una mayor agilidad disponga el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 7. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, podrá suspender del Registro a los Productores y Productoras Agrícolas, inscritos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA), que hayan suministrando datos falsos o en contravención a lo establecido en esta Resolución y a quienes incumplan con los objetivos en función de los cuales la inscripción hubiere sido requerida.

Artículo 8. Los registros de productores y productoras existentes en el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, sus entes adscritos y la Banca Pública y Privada, anteriores a la presente Resolución, deberán reportar su data al Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA), para conformar una data única.

Artículo 9. Se deroga la Resolución DM/N° 203 de fecha 07 de octubre de 2003 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.796 de fecha 14 de octubre de 2003, mediante la cual se creó el Registro Nacional de Productores, Asociaciones, Empresas de Servicios, Cooperativas y Organizaciones Asociativas Económicas de Productores Agrícolas, y la Resolución N° DM/N° 243 de fecha 28 de agosto de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.261 de fecha 30 de agosto de 2005, mediante la cual se efectuó la reforma de la misma.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL
MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 057/2014. CARACAS,
18 DE AGOSTO DE 2014.

AÑOS 204º, 155º Y 15º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo establecido en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ LOZADA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.166.519, como responsable de los fondos de avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Trujillo, Código: 03029)

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 18 de agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO
DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y
TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN
DM/N° 052/2014. CARACAS, 15 DE AGOSTO DE 2014.

AÑOS 204º, 155º Y 15º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,